BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE SEIS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, INCLUIDAS EN LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017-2018.

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Técnica.

GRUPO A, SUBGRUPO A1

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	17/49

Nº DE PLAZAS: Seis.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Se presentará el Anexo I y el documento autoliquidativo de las tasas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma y en los lugares señalados en la Base Tercera de las Generales.

DERECHOS DE EXAMEN: 12 euros.

TITULACIÓN: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o titulaciones de grado equivalentes.

REQUISITOS: Los establecidos en las Bases Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101, de 21 de agosto de 2019

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

1.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una parte teórica y una parte práctica. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y cada uno se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio. El no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Nota Fase Oposición = 0,40 x Nota Parte Teórica + 0,60 x Nota Parte Práctica

1.1. Parte teórica

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, que tendrá cuatro partes, correspondientes a cada bloque del temario. Cada parte del cuestionario tendrá 20 preguntas más dos de reserva, a desarrollar durante un periodo máximo de 40 minutos

Las preguntas erróneas y las no contestadas no serán puntuadas.

En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

EXENCIÓN: Los aspirantes podrán quedar exentos de contestar alguna/s parte/s de los cuestionarios en caso de quedar suficientemente acreditado su conocimiento a través de las pruebas de ingreso al Grupo de origen. Dicha exención será solicitada por el aspirante según modelo que figura anexo a estas Bases, que deberá aportar junto con la instancia para participar en la convocatoria. En tal caso, la puntuación del ejercicio se recalculará en función de la/s parte/s realizadas, siendo la puntuación de 0 a 10 puntos, con independencia de la parte o partes del cuestionario que hayan sido realizadas.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	18/49

1.2. Parte práctica

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un caso práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario. La estructura del caso será un enunciado y cinco preguntas tipo práctico relativas al enunciado. Cada pregunta tendrá un valor de 2 puntos.

En este ejercicio, se valorará, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

Este ejercicio deberá realizarse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Para la resolución del caso práctico, los aspirantes podrán asistir provistos de la legislación no comentada que estimen oportuna.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 10 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	Ponderación
PARTE TEÓRICA	40%
PARTE PRÁCTICA	60%

Esta calificación final será expuesta en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, con indicación del plazo señalado en la base 8.2. para acreditar documentalmente los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que superen esta fase de oposición.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia en las Bases específicas, que se presentarán mediante el modelo de currículo establecido en el correspondiente Anexo III y fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del mismo en el Registro General de la Corporación, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

Dicha documentación (currículum y fotocopias cotejadas) podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, o en los lugares señalados en el Anexo II, con sujeción a las normas de funcionamiento de cada una de las oficinas. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (art 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	19/49

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

2.- FASE DE CONCURSO

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Experiencia profesional. La puntuación máxima de este mérito es de 10 puntos y estará compuesto por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo, la Experiencia en el Puesto y el grado consolidado, con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo	50%
Experiencia en el puesto	30%
Grado personal consolidado	20%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula

Puntuación Experiencia Profesional = 0,5 x Antigüedad + 0,3 x Experiencia Puesto + 0,2 x Grado

2.1.1.- Antigüedad en el grupo/subgrupo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente tabla:

Antigüedad	(puntos/mes completo)
En el Subgrupo A1, como personal funcionario (o Grupo I como personal laboral)	0,08
En el Subgrupo A2 como personal funcionario (o Grupo II como personal laboral)	0,07
En el Subgrupo C1 como personal funcionario (o en el Grupo III como personal laboral)	0,03

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

2.1.2. Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las funciones desempeñadas en puestos anteriores atendiendo al nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados en los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, concediéndose por cada mes de servicio completo los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	20/49

Nivel de CD	(puntos/mes completo)
Nivel 28 y superiores	0,13
Nivel 27	0,12
Nivel 26	0,11
Nivel 25	0,10
Nivel 24	0,09
Nivel 23	0,08
Nivel 22	0,07
Niveles de 16 a 21	0,03

Los puestos ocupados de forma provisional o por atribución temporal solo computarán por un máximo de 2 años, valorándose el resto por el nivel del puesto en adscripción definitiva.

2.1.3. Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Posesión del grado de personal	Puntuación
Nivel 26 y superiores	10,0
Nivel 25	9,0
Nivel 24	8,0
Nivel 23	7,0
Nivel 22	6,0

2.2.- Titulaciones de carácter oficial.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida en la convocatoria, las titulaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el ejercicio de las funciones de niveles superior e intermedio, así como titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros.

2.2.1 Titulaciones académicas

Se valorará el estar en posesión de Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria, otorgándose mayor puntuación a aquellas titulaciones que tengan relación con la categoría a la que opta. A estos efectos, no se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico siempre que una no hubiera sido medio para conseguir la otra (ejemplo: grado, diplomatura, licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, etc.).

Titulación académica	**Puntuación por titulación relacionada**	**Puntuación por titulación no relacionada**

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	21/49

Título de Licenciado, Título de Grado junto a Máster Universitario, Ingeniero, Arquitecto o Doctor	8,0	6,0
Máster Universitario	4,0	3,0
Título de Grado, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	4,0	3,0
Título de Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o equivalente	3,0	2,0
Bachiller o equivalente	2,0	1,5
Título de Técnico (Ciclos formativos de Grado Medio), o equivalente	1,5	1,0
Título de Formación Profesional Básica, Graduado en ESO, o equivalente	0,5	0,3

2.2.2 Las titulaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el ejercicio de las funciones de niveles superior e intermedio, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 337/2010, se valorarán a razón de 3 puntos por cada titulación de nivel superior, y 1,5 puntos de nivel intermedio.

2.2.3 Titulaciones/Certificaciones de Idiomas

Se valorará con la siguiente puntuación el estar en posesión de titulaciones o certificaciones oficiales de idiomas extranjeros que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, se valorará un título o certificación por idioma, con un máximo de 4 puntos:

Titulación o certificación oficial de idiomas	**Puntuación**
Nivel C2	2,5
Nivel C1	2,0
Nivel B2	1,5
Nivel B1	1,0
Nivel A2	0,5
Nivel A1	0,25

2.3 .- Cursos recibidos o impartidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	**Fecha**	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	**Página**	22/49

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento y a los cursos impartidos.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias trasversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,4
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,02
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,015

Cursos impartidos	Puntos
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,8
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,04
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,03

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

2.4- Otros méritos

Respecto a las publicaciones, ponencias y comunicaciones, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, aquellas relacionadas con la categoría que se convoque, siempre que posean un carácter científico divulgativo o docente y aparezca reflejado en la publicación el nombre de la persona autora.

Tipo	Puntos
Por artículo en revista científica con índice de impacto (con ISSN)	6,00
Por libro completo (con ISBN)	5,25
Por capítulo de libro (con ISBN)	2,25
Por artículo en revista científica sin índice de impacto (con ISSN)	2,25
Por comunicaciones y ponencias presentadas a congreso con actas	2,25
Por comunicaciones y ponencias presentadas a congreso sin actas	1,10

3.- ACREDITACIÓN

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de presentar el Anexo III de las Bases Generales y acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	23/49

Forma de acreditación:

3.1.- La Titulación De Acceso, mediante copia compulsada del Título exigido para participar en la convocatoria.

3.2.- La Exención: se acreditará mediante copia del boletín y certificación del órgano competente que acredite haber superado dichas pruebas, salvo que se haya superado en esta Excma. Corporación.

3.3 Acreditación de méritos:

Apartados 2.1: Antigüedad y Trabajo desarrollado: Mediante Certificación que será expedida y aportada de oficio por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En caso de haber prestado servicio en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la resolución correspondiente que lo acredite.

Apartado 2.2.1 Titulaciones académicas de carácter oficial: La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Apartado 2.2.2 Titulaciones/Certificaciones oficiales de Idiomas: Se deberá aportar copias compulsadas de certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Apartado 2.3. Cursos recibidos o impartidos de formación: mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificarán: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada. Cursos impartidos: mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso

Apartado 2.4. Otros méritos:

Artículos en revista: Copia de la primera y última página del artículo, Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo).

Libros y capítulos de libro: Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. En el caso de capítulos de libro, incluir

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	24/49

además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Contribuciones a congresos y conferencias: Copia del resumen presentado, Copia que acredite el tipo de participación. En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución

VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación final de la fase de concurso será como máximo de 10 puntos. Cada apartado de la fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos, aplicándose la siguiente ponderación:

FASE DE CONCURSO	Ponderación
Experiencia profesional	50%
Titulaciones de carácter oficial	20%
Cursos de formación recibidos e impartidos	20%
Otros méritos (publicaciones y ponencias)	10%

La puntuación de la Experiencia Profesional estará compuesta por la puntuación de los apartados de Antigüedad en el grupo/subgrupo, la Experiencia en el Puesto y el Grado Personal Consolidado con las siguientes ponderaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Ponderación
Antigüedad en el grupo/subgrupo	50%
Experiencia en el puesto	30%
Grado Personal Consolidado	20%

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

Experiencia Profesional = 0,5 x Antigüedad + 0,3 x Experiencia Puesto + 0,2 x Grado

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

4.- PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene de aplicar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso la siguiente ponderación:

PUNTUACIÓN FINAL	Ponderación
FASE DE OPOSICIÓN	70%
FASE DE CONCURSO	30%

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	25/49

O lo que es lo mismo, la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación Final = 0,70 x Nota Fase Oposición + 0,30 x Nota Fase Concurso

5.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
P.D. Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31-07-2019)

Fdo.: Margarita González Cubas

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	26/49

ANEXO – TEMARIO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PROMOCIÓN INTERNA

NOTA: Todos los temas corresponden con textos normativos o son de elaboración propia por parte de los candidatos, para lo que se dispone una bibliografía de referencia.

BLOQUE I.-

1.- La Constitución:
1.1. Estructura y contenido esencial.
1.2. Procedimiento de reforma.

2.- Derechos y deberes fundamentales.
2.1. Enumeración y definición.
2.2.- Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3.- La Ley:
3.1. Concepto y caracteres.
3.2. Tipo de leyes.

4.- Los Tratados internacionales.
4.1. Concepto.
4.2. Tratados Internacionales como normas de derecho interno.

5.- El reglamento.
5.1. La potestad reglamentaria.
5.2. Los límites del reglamento: relaciones entre ley y reglamento.

6.- Las Cortes Generales.
6.1. Composición y funciones.
6.2. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.

7. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales:
7.1. El Defensor del Pueblo.
7.2. El Tribunal de Cuentas.

8.- El Gobierno en el sistema constitucional español.
8.1. Composición y funciones.
8.2. El Presidente del Gobierno: Funciones.

9.- La Administración General del Estado.
9.1. Estructura departamental y órganos superiores.
9.2. Organización territorial de la Administración General del Estado.

10.- El Poder Judicial.
10.1. Regulación constitucional de la justicia: caracteres y principios.
10.2.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	27/49

11. El Consejo General del Poder Judicial.
11.1. Designación, organización y funciones.
11.2. Organización de la Administración de Justicia en España: clases de órganos jurisdiccionales.

12.- El Estatuto de Autonomía de Canarias.
12.1. Contenido y naturaleza jurídica.
12.2. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

BLOQUE II

13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
13.1 Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
13.2 Principios de la acción preventiva.

14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14.1 Principios de la protección de datos.
14.2 Derechos de las personas.

15. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
15.1 El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
15.2 Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

16. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
16.1 Objeto y principios rectores.
16.2 Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

17. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública:
17.1 Objeto y ámbito de aplicación.
17.2 Derechos y obligaciones.

18. Derecho de acceso a la información pública:
18.1 Procedimiento.
18.2 Reclamaciones y recursos.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I.

19. El Municipio.
19.1 Organización básica y complementaria.
19.2 Competencias municipales.

20. La Provincia.
20.1 Organización básica y complementaria.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	28/49

20.2 Competencias provinciales.

21.- Organización de los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional.
21.1 Órganos necesarios y sus atribuciones. Órganos complementarios.
21.2 Disposiciones de la Ley 7/1985 relativas a los Cabildos Insulares.

22. Estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria
22.1 Órganos superiores y directivos.
22.2 Estructura administrativa.

23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales:
23.1 Régimen de sesiones y acuerdos.
23.2 Actas y certificaciones de acuerdos.

24. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
24.1 Tipos y regulación jurídica.
24.2 Procedimiento de elaboración y aprobación.

25.- Registro de Entrada y Salida:
25.1 Funcionamiento en las Administraciones Locales. Requisitos en la presentación de documentos.
25.2 Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

26. El acto administrativo.
26.1. Concepto, elementos y clases.
26.2. Requisitos: motivación y forma

27. Eficacia de los actos administrativos.
27.1. Ejecutividad y ejecutoriedad.
27.2. Los medios de ejecución forzosa.

28. Notificación del acto administrativo.
28.1. Contenido, plazo y práctica.
28.2. Las notificaciones defectuosas. Práctica de las notificaciones.

29. Invalidez del acto administrativo.
29.1. Supuestos de nulidad y anulabilidad.
29.2. Revisión de oficio de actos nulos y anulables.

30. Revisión de oficio de actos y disposiciones.
30.1. La acción de nulidad.
30.2. La declaración de lesividad. Revocación de los actos y rectificación de errores

31.- El procedimiento administrativo I.
31.1 Fases: Iniciación, de oficio o a instancia de parte.
31.2 Subsanación y mejora de la solicitud.

32. El procedimiento administrativo II.
32.1 Ordenación.
32.2 Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	29/49

33. Terminación del procedimiento.
33.1 La obligación de resolver.
33.2 Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

34. La falta de resolución expresa
34.1 El régimen del silencio administrativo.
34.2 El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

35. Recursos administrativos:
35.1 Principios generales.
35.2 Actos susceptibles de recurso administrativo.

36. Recursos administrativos:
36.1 Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.
36.2 La suspensión de la ejecución del acto recurrido.

37. El Recurso de alzada:
37.1 Objeto y plazo de interposición.
37.2 Órgano competente para resolver y plazo de resolución.

38. El recurso potestativo de reposición:
38.1 Objeto y plazo de interposición.
38.2 Resolución.

39. El recurso extraordinario de revisión:
39.1 Objeto y plazo.
39.2 Resolución.

40. La jurisdicción contenciosa - administrativa.
40.1. Naturaleza.
40.2. Extensión y límites.

41. La jurisdicción contenciosa - administrativa.
41.1. Órganos.
41.2. Competencias.

42.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases.
42.1. Dominio público local: titularidad y afectación de los bienes demaniales.
42.2. Utilización de los bienes de dominio público.

43. Notas características de los bienes de dominio público.
43.1. Inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad.
43.2. Las prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes.

44.- El patrimonio de las Entidades Locales:
44.1. Concepto, adquisición, utilización.
44.2. Enajenación y cesiones gratuitas.

45.- Las formas de actividad de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	30/49

45.1. Intervención administrativa local en la actividad privada.
45.2. Las licencias y autorizaciones administrativas.

46.- El ejercicio de la iniciativa pública por las Entidades Locales.
46.1. El Servicio público local.
46.2. Los modos de gestión.

47. Actividad de fomento: las subvenciones públicas.
47.1. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.
47.2. Procedimientos de concesión.

48. El Servicio público local:
48.1. Los modos de gestión.
48.2. La concesión. Los consorcios. Las entidades públicas empresariales.

49. La concesión administrativa.
49.1 Concepto, naturaleza y clases.
49.2 Elementos. Derechos y obligaciones del concesionario.

50. La potestad sancionadora:
50.1 Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.
50.2 Medidas sancionadoras administrativas.

51.- El personal al servicio de las Corporaciones locales.
51.1. Clases y régimen jurídico.
51.2. Funcionarios con habilitación de carácter nacional: funciones, clasificación de los puestos.

52.- Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales (I):
52.1. Grupos. Escalas y atribuciones.
52.2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

53.- Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales (II):
53.1. Selección e ingreso de los funcionarios propios de las Corporaciones Locales.
53.2. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo.

54.- Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales (III):
54.1. Derechos, deberes y situaciones de los Funcionarios Públicos Locales.
54.2. Régimen de Incompatibilidades.

55.- El personal Laboral de las Corporaciones locales.
55.1. Contrato de trabajo. Modalidades de contratación
55.2. Régimen jurídico.

56.- El Presupuesto General de las Entidades Locales:
56.1. Estructura presupuestaria.
56.2. Elaboración y aprobación del presupuesto.

57.- Modificaciones de crédito:
57.1. Concepto y clases
57.2. Financiación y tramitación.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	31/49

58.- Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos.
58.1. Fases de ejecución.
58.2. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

59.- Liquidación del presupuesto.
59.1. Tramitación.
59.2. Remanentes de crédito. Resultado presupuestario.

60.- La expropiación forzosa (I).
60.1. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria.
60.2. Los sujetos de la potestad expropiatoria.

61.- La expropiación forzosa (II)
61.1. Objeto y causa.
61.2. La reversión expropiatoria.

62. Procedimiento expropiatorio.
62.1. Procedimiento general.
62.2. La tramitación de urgencia. Procedimientos especiales

63. La responsabilidad de la Administración pública:
63.1 Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.
63.2 La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

64. Los contratos del sector público.
64.1 Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación.
64.2 El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

65. El expediente de contratación.
65.1 Clases de expedientes de contratación.
65.2. Contenido del expediente.

66. Ejecución de los contratos administrativos.
66.1 Ejecución y modificación.
66.2 Las prerrogativas de la Administración.

BLOQUE II

67. El sistema electoral local
67.1. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad.
67.2. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

68. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (I).
68.1.- Organización: órganos de gobierno.
68.2.- Organización administrativa.

69. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (II).
69.1. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares.
69.2. Derecho de acceso a la información.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	32/49

70. Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (I)
70.1. El Pleno: atribuciones y quórum de votación.
70.2. Sesiones plenarias. Tipos.

71. Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (II)
71.1. Las Comisiones del Pleno. Concepto y Funciones.
71.2. Clases y régimen jurídico de las Comisiones del Pleno.

72. Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (III)
72.1. Especialidades en los procedimientos de aprobación de normas.
72.2. Especialidades aplicables al procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Cabildo.

73. Los organismos autónomos del Cabildo de Gran Canaria según el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.
73.1. Tipos de organismos. Naturaleza y funciones.
73.2. Órganos de gobierno y directivos de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.

74. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
74.1. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
74.2. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

75. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
75.1. Especialidades en el inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial.
75.2. Especialidades de finalización en los procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

76. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del sector público
76.1 Principios.
76.2 Órganos. Competencias.

77. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
77.1. Órganos colegiados. Régimen de funcionamiento.
77.2. Normas sobre abstención y recusación.

78. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
78.1. Funcionamiento electrónico del sector público.
78.2. Los convenios.

79. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
79.1. Ámbito de aplicación. Los poderes adjudicadores.
79.1. Negocios y contratos excluidos

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	33/49

80. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
80.1. Tipos de contratos del Sector Público.
80.2. Contratos sujetos a regulación armonizada.

81. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
81.1 Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.
81.2 El régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

82. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
82.1 Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas.
82.2 El precio y el valor estimado del contrato, la revisión de precios.

83. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
83.1. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.
83.2. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación.
84.1. Procedimiento abierto y procedimiento restringido.
84.2. Procedimientos de negociación

85. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.
85.1. Principios generales y requisitos para el otorgamiento de Subvenciones.
85.2 Beneficiarios y Entidades Colaboradoras.

86. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen de la propiedad del suelo.
86.1 El contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades.
86.2 Deberes y cargas.

87. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (I) Principios:
87.1 Desarrollo sostenible. Criterios de intervención.
87.2 Participación ciudadana. Derecho de información urbanística.

88. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II) Disposiciones organizativas:
88.1 Cabildos Insulares. Ayuntamientos. Entes instrumentales.
88.2 Deber de colaboración. Cooperación y asistencia mutua. Cooperación en actuaciones con relevancia territorial.

89. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III). Entidades y órganos especializados:
89.1 Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.
89.2 Comisión de Valoraciones de Canarias.

90. El proceso laboral:

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	34/49

90.1 Ámbito del orden jurisdiccional social.
90.2 Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial social.

Código Seguro De Verificación	OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Fecha	13/04/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OtYgmu646eRstA4Ghd9b9g==	Página	35/49